

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2381
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 20 DE SETIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS:

RESOLUCIONES DE HACIENDA

N° 10.855 de Setiembre 19 de 1945 — Aprueba liquidación de costos de producción de Cia. Standard Oil Company S. A. A.	2
N° 10.856 de Setiembre 19 de 1945 — No hace lugar a una petición formulada por el Círculo Médico de Salta,	2 al 3
N° 10.857 de Setiembre 19 de 1945 — Anula una patente de negocio de almacén,	3:

NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO

N° 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes;	3 al 6
---	--------

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1110 — Presentación de Ernesto Weis, en Expte. 325216 y M. — Exp. 178421-42 y 1245-G - Mina "Takara",	6 al 7
Nº 1089 — Presentación de Juan Carlos Uriburu en representación de la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. Expd. 1413-A Mina "El Hornero",	7
Nº 1088 — Presentación de Juan Carlos Uriburu en representación de la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. — Expte. 1412-A-944 Mina "El Aguila",	7
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1134 — Firma "Berretta Hnos.", para explotación de maderas,	7 al 9
COMUNICADO DE PRENSA	
Nº 1137 — De la Sub - Secretaría de Cultura Social del Instituto Nacional de Previsión Social, con asiento en Buenos Aires,	9 al 10
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque,	10
Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno,	10
Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo,	10
Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez,	10
Nº 1094 — De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	10
Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra,	10
Nº 1081 — De Don Ignacio González,	10
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moisés Marínez y otros,	10
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez,	10
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo,	10
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña,	10 al 11
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 1136 — Del negocio denominado "La Selva" de Juan Durán a Juan J. Traversi,	11
CITACION A JUICIO.	
Nº 1107 — A don Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto Calisaya y otros, en juicio de División de Condominio - Finca "El Candado",	11
REMATES JUDICIALES:	
Nº 1130 — Por Carlos de los Ríos de bienes en quiebra de José Juncosa,	11
Nº 1103 — Por Antonio Forcada — En juicio Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes,	11
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 1120 — De la Caja de Préstamos y A. Social, para el 3 de Octubre próximo,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1122 — De la Sección Arquitectura para la construcción de un pabellón de encarcelamiento de encausados en Orán,	11
ASAMBLEAS	
Nº 1128 — De "La Regional Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10.855 H.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 17385/1945.

Visto este expediente en el cual se presenta el Doctor Juan Carlos Uriburu en representación de las Compañías firmantes del Convenio con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933, elevando una liquidación por costo de manufactura de gasolina correspondiente al segundo semestre del año 1944; teniendo en cuenta lo aconsejado por Dirección de Minas y lo informado por Contaduría General,

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Apruébase la liquidación de los costos definitivos de producción por el segundo semestre de 1944 presentada por la Compañía Standard Oil Company S. A. Argentina en su carácter de representante de las Compañías firmantes del Convenio con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933, quedando esta aprobación supeditada a cualquier alteración, en más o menos, que fuera comprobada en un posterior control en los libros de las citadas Compañías.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLI

Es copia

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.856 H.
Salta, Setiembre 19 de 1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el Círculo Médico de Salta pidiendo se suspenda el cobro de la patente para profesionales médicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por Dirección General de Rentas y lo dictaminado

por el señor Fiscal de Gobierno, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en virtud de que se opone a ello el artículo 4º inciso a) de la Ley N.º 974 de Patentes Generales en vigencia;

Por ello,

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la solicitud presentada por el Círculo Médico de Salta en el sentido de que se suspenda el cobro de la patente para profesionales médicos y acordar a éstos un plazo hasta el 30 del corriente mes para el pago sin multa de la referida patente.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y Contaduría General.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.857-H.
Salta, Setiembre 19 de 1945.
Expediente N.º 19041/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 1374 del año 1938, por la suma de \$ 16.—, m/n., confeccionada a cargo del señor Luis Botelli; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por contaduría General,

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 1374 correspondiente al año 1938 por la suma de \$ 16.—, (DIECISEIS PESOS M/N.), extendida a cargo del señor Luis Botelli por concepto de negocio de almacén al por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de las importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

	Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333 (5) Sebastián Bardesi	—	\$ 159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334 (5) Antonio Corona	—	" 230.47	" 303.60	" 7.59
335 (5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	158	" 293.77	" 386.80	" 9.67
336 (5) Hernesto F. Dávalos	154	" 276.89	" 364.80	" 9.12
337 (5) Apolonio Moreno (Suc.)	150	" 246.51	" 324.80	" 8.12
338 (5) Juan A. Peretti	—	" 1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339 (5) Carlos Figueroa	—	" 135.22	" 178.—	" 4.45
340 (5) Carlos Figueroa	197	" 132.09	" 174.—	" 4.35
341 (5) Baldomero Quijano	195	" 601.82	" 792.80	" 19.82
342 (5) Berta M. Rodríguez	304.53	" 304.53	" 401.20	" 10.03
343 (5) Germán Peral	155	" 352.71	" 464.80	" 11.62
344 (5) Carmen P. de Coll	149	" 477.94	" 629.60	" 15.74
345 (5) José Coll	—	" 285.35	" 376.—	" 9.40
346 (5) Simón Hnos.	—	" 950.79	" 1.252.40	" 31.31
347 (5) Laura L. de Goytea	—	" 533.95	" 703.20	" 17.58
348 (5) Patronato de la Inf.	—	" 442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASEROS

	Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
349 (5) Patronato de Inf.	—	\$ 1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350 (5) Asilo San Vicente	25	" 198.72	" 261.60	" 6.54
351 (5) Asilo San Vicente	29	" 196.61	" 259.20	" 6.48
352 (5) Asilo San Vicente	—	" 391.32	" 515.60	" 12.89
353 (5) Asilo San Vicente	—	" 825.82	" 1.088.—	" 27.20
354 (5) Asilo San Vicente	—	" 378.06	" 498.—	" 12.45
355 (5) Savo Veinovich	—	" 543.40	" 716.—	" 17.90
356 (5) Regina M. Bonelli	78	" 271.55	" 357.60	" 8.94
357 (5) Regina M. Bonelli	76	" 271.55	" 357.60	" 8.94
358 (5) José López Molina	72	" 325.85	" 429.20	" 10.73
359 (5) José López Molina	70	" 373.73	" 492.40	" 12.31
360 (5) Ramón Terus	—	" 366.06	" 482.40	" 12.06
362 (5) Ramón Terus	—	" 330.—	" 434.80	" 10.87
363 (5) Vicente Oiene	—	" 270.71	" 356.40	" 8.91
364 (5) Vicente Oiene	34	" 271.18	" 357.20	" 8.93
365 (5) María L. de Correa	24	" 270.77	" 356.80	" 8.92
366 (5) Eulogio Florez	—	" 255.74	" 336.80	" 8.42
367 (5) Jorge Campero	12	" 281.71	" 371.20	" 9.28
368 (5) Dolores Vda. de Villarpando	—	" 306.51	" 403.60	" 10.09

		Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.				
369 (5)	Agueda Amador	Nº — \$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370 (5)	Benito Ruiz	" 12 " 70.72	" 93.20	" 2.33
371 (5)	Alfredo Fonzalida	" 20 " 334.79	" 440.80	" 11.02
372 (5)	Emilio Cattaneo	" 44 " 391.41	" 515.60	" 12.89
373 (5)	Alberto Gilardoni	" — " 362.55	" 467.60	" 11.94
374 (5)	Fernando Sambinelli	" 48 " 426.47	" 562.—	" 14.05
375 (5)	Juan DelMonte	" — " 579.21	" 763.20	" 19.08
376 (5)	Juán A. Monteros	" 76 " 394.87	" 520.—	" 13.—
377 (5)	Pedro Jorge	" — " 415.77	" 547.60	" 13.69
378 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 406.99	" 536.—	" 13.40
379 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 500.93	" 660.—	" 16.50
380 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.				
383 (5)	Asilo Vicentino	Nº — \$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384 (5)	Asilo Vicentino	" — " 135.22	" 178.—	" 4.45
385 (5)	Asilo Vicentino	" — " 278.28	" 366.40	" 9.16
386 (5)	Asilo Vicentino	" — " 306.12	" 403.20	" 10.08
387 (5)	Asilo Vicentino	" — " 141.31	" 186.—	" 4.65
388 (5)	Asilo Vicentino	" — " 533.80	" 704.—	" 17.60
389 (5)	Alberto Massa Saba	" — " 134.33	" 176.80	" 4.42
390 (5)	Asilo Vicentino	" — " 147.53	" 194.40	" 4.86
391 (5)	Asilo Vicentino	" — " 145.91	" 192.—	" 4.80
392 (5)	Asilo Vicentino	" — " 405.53	" 534.40	" 13.36
393 (5)	Asilo Vicentino	" — " 146.88	" 193.60	" 4.84
394 (5)	Julio Rodríguez Hs.	" — " 461.28	" 607.60	" 15.19
395 (5)	Julio Rodríguez Hs.	" — " 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" — " 493.80	" 650.40	" 16.26
397 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" — " 656.64	" 865.20	" 21.63
398 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" — " 328.78	" 433.20	" 10.83
399 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" — " 603.98	" 795.60	" 19.89
400 (5)	Julio Rodríguez B.	" 175 " 395.98	" 521.60	" 13.04
401 (5)	Favio Ovejero	" — " 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN				
402 (5)	Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107 \$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403 (5)	Emilio Viñuales	" — " 756.06	" 996.40	" 24.91
404 (5)	Celina P. de Albeza	" 102 " 469.85	" 618.80	" 15.47
405 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" — " 4.415.04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.				
406 (5)	Luciano Saracho	Nº — \$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407 (5)	José P. y L. Saracho	" — " 254.21	" 334.80	" 8.37
408 (5)	Romualdo Marcial	" — " 224.74	" 296.—	" 7.40
409 (5)	Victor M. Pilas	" — " 211.—	" 278.—	" 6.95
410 (5)	Torcuato S. Tolaba	" — " 606.64	" 799.20	" 19.98
411 (5)	Marcos Alsina	" — " 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412 (5)	Julio Rodríguez	" — " 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413 (5)	Carmen S. de García	" 161 " 125.55	" 165.60	" 4.14
414 (5)	Benjamín Biceglia y Señora	" — " 205.33	" 270.40	" 6.76
415 (5)	Emilio Espelta	" 131 " 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416 (5)	Letizia Otto de Paz	" — " 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417 (5)	Virgina Meregaglia de Paz	" 107 " 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.				
418 (5)	Dolores Vda. de Villarpando	Nº — \$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419 (5)	Ramón Torres	" 68 " 28.89	" 38.—	" 0.95
420 (5)	José Belbruno	" 62 " 15.13	" 20.—	" 0.50
421 (5)	Ildefonso Fernández	" 58 " 15.44	" 20.40	" 0.51
422 (5)	Carmen T. Mendoza	" 48 " 20.92	" 27.60	" 0.69
423 (5)	Benjamín A. Barrionuevo	" 44 " 12.50	" 16.40	" 0.41
424 (5)	Constantino Rivardo	" 40 " 12.25	" 16.—	" 0.40
425 (5)	Miguel Paz y otros	" 38 " 22.05	" 29.60	" 0.74
426 (5)	Lola C. de Máchí	" — " 20.58	" 27.20	" 0.68
427 (5)	María C. de López	" 20 " 21.08	" 27.60	" 0.69
428 (5)	Natálio D'Prieto	" 12 " 16.77	" 22.—	" 0.55
429 (5)	Antonio M. Russo	" 6 " 18.96	" 24.80	" 0.62
430 (5)	Juan Corona	" 4 " 13.—	" 17.20	" 0.43
431 (5)	Pretil Conv. S. Bern.	" — " 48.60	" 64.—	" 1.60
432 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 252.87	" 333.20	" 8.33
433 (5)	Convento S. Bernardo	" — " 22.25	" 29.20	" 0.73

				Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.						
434	(5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435	(5)	Micaela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436	(5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437	(5)	Eugenio Claverie (Suc.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438	(5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439	(5)	Ramona Barrionuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440	(5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441	(5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442	(5)	Asilo S. Vicente de Paúl	" —	" 18.15	" 24.—	" 0.60
443	(5)	Juan B. Gudiño	" —	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444	(5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445	(5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446	(5)	Fernando G. de Sanbinelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447	(5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448	(5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449	(5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450	(5)	Josefa G. Novelle	" —	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451	(5)	María Aróz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452	(5)	Ana Aróz de Aróz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453	(5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454	(5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455	(5)	Agueda Amador	" —	" 4.73	" 6.—	" 0.15
BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.						
456	(5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457	(5)	Asunción P. de Margalef	" —	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458	(5)	José Diego Rivero	" —	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459	(5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16.—	" 0.40
460	(5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16.—	" 0.40
461	(5)	José Cruz Tolaba	" —	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462	(5)	José Cruz Tolaba	" —	" 15.24	" 20.—	" 0.50
463	(5)	Manuela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464	(5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465	(5)	Sebastián D' Prieto	" —	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466	(5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 251.10	" 330.80	" 8.27
CALLE: MENDOZA ENTRE CORDOBA Y LERMA.						
467	(5)	Amado Jury	Nº —	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468	(5)	María Mercedes Vidal de Aróz	" 378	" 187.73	" 247.20	" 6.18
469	(5)	María I. Vidal de Güemes	" 374	" 794.14	" 1.046.—	" 26.15
470	(5)	Benjamín D. Michel	" —	" 481.93	" 3.269.60	" 81.64
471	(5)	Candelaria M. de Mendez	" —	" 334.16	" 440.—	" 11.—
472	(5)	María S. de Mendez	" 375	" 207.09	" 272.80	" 6.82
473	(5)	María S. de Mendez	" 367	" 384.56	" 506.80	" 12.67
474	(5)	Federico Gottling	" 355	" 645.96	" 850.80	" 21.27
475	(5)	Emilio Spelta	" 347	" 550.18	" 724.80	" 18.12
476	(5)	Juan Angel Saravia	" 345	" 523.10	" 690.—	" 17.25
477	(5)	Asilo León XIII	" —	" 1.486.03	" 1.957.60	" 48.94
CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.						
478	(5)	Gurdan Ran	Nº 391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479	(5)	Francisco Monsó	" —	" 343.91	" 453.20	" 11.33
480	(5)	Manuel López Girado	" 358	" 592.18	" 780.—	" 19.50
481	(5)	Eudisia Alurralde de Segón	" —	" 1.307.96	" 1.722.80	" 43.07
482	(5)	" " " "	" 224	" 164.82	" 217.20	" 5.43
483	(5)	" " " "	" —	" 247.07	" 325.60	" 8.14
484	(5)	" " " "	" 202	" 427.50	" 563.20	" 14.08
485	(5)	Margarita F. de Leach	" —	" 3.301.96	" 4.349.60	" 108.74
486	(5)	Abraham Salomón	" —	" 822.63	" 1.083.60	" 27.09
CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.						
487	(5)	Parque San Martín	Nº —	\$ 3.211.10	\$ 4.230.—	\$ 105.75
488	(5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 301.26	" 396.80	" 9.92
489	(5)	Rosario Taritolay	" 185 89	" 295.70	" 389.60	" 9.74
490	(5)	Manuel Figueroa	" —	" 390.71	" 514.80	" 12.87
491	(5)	Francisco Ortelli	" 173	" 328.40	" 432.40	" 10.81
492	(5)	Fortunato Torres	" —	" 235.08	" 309.60	" 7.74
493	(5)	Mesples y Gómez Bello	" 150	" 542.20	" 714.40	" 17.86
494	(5)	Gregorio Figueroa	" 157	" 357.93	" 471.60	" 11.79
495	(5)	Zrif Chaín de Paz	" —	" 1.492.59	" 1.966.40	" 49.16

				Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.						
496	(5)	Municipalidad Parque S. Martín	Nº —	\$ 2.697.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497	(5)	Eudósia Alurralde de Segón	" 368	" 252.15	" 332.—	" 8.30
498	(5)	" " " "	" 376	" 295.06	" 388.80	" 9.72
499	(5)	" " " "	" —	" 210.74	" 277.60	" 6.94
500	(5)	" " " "	" —	" 145.85	" 192.—	" 4.80
501	(5)	Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	" —	" 3.834.79	" 5.051.60	" 126.29
BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.						
502	(5)	Municipalidad de Salta	Nº —	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503	(5)	Benjamín D. Michel	" —	" 77.47	" 102.—	" 2.55
504	(5)	Francisco Monzó	" —	" 6.63	" 8.80	" 0.22
505	(5)	Gurdas Ran	" 391	" 10.89	" 14.40	" 0.36
506	(5)	Manuel López Girado	" 358	" 22.47	" 29.60	" 0.74
507	(5)	María Esther Gutierrez	" 373	" 16.56	" 23.20	" 0.58
508	(5)	Rita C. de Soler	" 359	" 76.21	" 100.40	" 2.51
509	(5)	Municipalidad de Salta	" —	" 16.13	" 214.80	" 5.37
BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.						
510	(5)	Asilo León XIII	Nº —	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511	(5)	Margarita F. de Leach	" —	" 41.27	" 54.40	" 1.36
512	(5)	Alejandro Bonari y E. Spelta	" —	" 209.42	" 276.—	" 6.90
513	(5)	Alejandro Bonari y E. Epelta	" —	" 38.44	" 50.40	" 1.26
BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN						
514	(5)	Abraham Salomón	Nº 402	\$ 14.82	\$ 19.20	\$ 0.48
515	(5)	" "	" 416	" 14.50	" 19.20	" 0.48
516	(5)	" "	" 242	" 15.29	" 20.—	" 0.50
517	(5)	" "	" —	" 15.39	" 20.40	" 0.51
518	(5)	" "	" 430	" 14.96	" 19.60	" 0.49
519	(5)	Ramón N. Cortez	" 444	" 55.92	" 73.60	" 1.84
520	(5)	Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	" 458	" 41.28	" 54.40	" 1.36
521	(5)	Miguel G. Aguirre	" 478	" 27.88	" 36.80	" 0.92
522	(5)	Lucia Caballero de Arias	" 482	" 32.04	" 42.40	" 1.06
523	(5)	Pedro Florez	" 484	" 18.46	" 24.40	" 0.61
524	(5)	Domingo E. Eletti	" —	" 50.47	" 66.40	" 1.66
525	(5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 22.11	" 29.20	" 0.73
526	(5)	Juan Caballero	" 417	" 17.62	" 23.20	" 0.58
527	(5)	Cancio Eletti	" —	" 29.37	" 38.80	" 0.97
528	(5)	Alejandro Uslenghi	" 425	" 27.78	" 36.80	" 0.92
529	(5)	Alejandro Uslenghi	" 453	" 28.58	" 37.60	" 0.94
530	(5)	Antonio Gambeta	" 461	" 32.36	" 42.80	" 1.07
531	(5)	Adelina Vda. de Benitez	" 471	" 40.17	" 52.80	" 1.32
532	(5)	Argentina V. de Lutaif	" 493	" 25.85	" 34.—	" 0.85
533	(5)	Adelina Vda. de Benitez	" —	" 14.41	" 18.80	" 0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cte. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo — e|20|9|45 - v|6|10|45.

EDICTOS DE MINAS

N.º 1110 — **EDICTO DE MINAS:** Expediente N.º 325216 y 1266—W—944, Mina "BLANCA". La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y providos dicen así: Señor Director de Minas y Geología. ERNESTO WEIS, argentino, soltero, mayor de edad, rentista, domiciliado en Arenales 1947, respetuosamente digo: Habiendo descubierto en el Departamento Pastos Grandes, del ex territorio de Los Andes, un yacimiento de Borato, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra ha sido extraída en

un punto situado a 6.248 metros Sud, 22º 40' Oeste, del mojón oficial, situado en la desembocadura del arroyo Senguel en el Salar Centenario del citado departamento. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "BLANCA". No hay minas mensuradas colindantes. Hago presente al señor Director, que como en la Provincia de Salta no se admiten manifestaciones de descubrimientos, ni pedidos de cateos por estar en jurisdicción nacional los planos, libros y demás elementos necesarios, ruego al señor Director tomar expresa constancia de lo que manifiesto, y que el señor Escribano de Minas ponga cargo a esta presentación. Es Justicia. E. Weis. Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas dieciocho minutos. Contes. JULIO CESAR

CATALDE. — La presente manifestación de descubrimiento se encuentra ya ubicada en los planos de Registro Gráfico según consta a fs. 5 vta., efectuándose su inscripción en el libro correspondiente de esta Sección bajo el número de orden 182. — Inspección Gral. de Minas, Enero 9 de 1945. Ing. Mariano Esteban. De acuerdo a lo solicitado por Dirección General a fs. 12 vta., esta Sección informa que dentro del radio de diez mil metros de la presente mina "BLANCA" se encuentran registradas las minas Anita, El Queuar, Añatuya, La Vicuña, Maggie, El Avestruz, La Chinchilla, y Marcela, por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de un Depósito Conocido. — Dirección General de Minas, Marzo 12 de 1945, Ing. Mariano Esteban. — Salta, 13 de Marzo de 1945. Y Visto: El escrito que

antecede, fs. 12, téngase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu por presentado, por parte en la representación invocada según poder acreditado en el expediente 177826 y 1284—W de esta Dirección y por domicilio el constituido. Atento a la conformidad manifestada en el escrito y que se provee, lo informado a fs. 5 vta., y el que antecede, producido por Inspección de Minas de la Provincia a fs. 13 y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería, artículo 3.º, de la Ley Provincial 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de "nuevo criadero" (Depósito conocido) de borato, comprendido en los minerales de segunda categoría, denominada "BLANCA", corriente a fs. 1, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fijase la suma de \$ 3.000.—m/n., como mínimo el capital que el interesado o descubridor señor ERNESTO WEIS, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. — Salta, 25 de Abril de 1945: Proveyendo el escrito que antecede, fs. 14]15, declárase suspendido a los efectos de la resolución de fs. 13 vta., en lo referente a la fecha, desde cuando debe correr el término de inversión de capital en la presente mina "BLANCA", que sería una vez vendidos los ciento cincuenta (150) días establecido en el art. 82 del Código de Minería. Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Minas de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, como está resuelto a fs. 13 vta., de este expediente. Notifíquese y repóngase el papel. — LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. — En veintiseis de Abril de 1945 corrí la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. — T. de la Zerda. — En dos de Mayo de 1945 notifiqué al Dr. Juan A. Urrestarazu y firma. J. A. Urrestarazu. — Salta, Mayo 7 de 1945. Se registró todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 13, como así también lo dispuesto en resolución de fs. 16 en el libro Registro de Minas a los folios Nros. 405 al 407, doy fé. HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 7 de 1945.

867 palabras: \$ 104.05.

e]10]9]45 — 20]9]45 y 29]9]45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.º 1089 — EDICTO DE MINAS — Expediente 1413—A—Mina "EL HORNERO". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de

ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por la Compañía Argentina de Boratos S. R. L., en el expediente N.º 1413—A de la mina de borax "EL HORNERO" a U. S. digo: I — Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con los arts. 231, 232 y demás concordante de este Código; vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de cien hectáreas cada una, ubicadas en el Salto de Rincón, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: PERTENENCIA "EL HORNERO N.º 1". Partiendo del vértice de la Isla Seca determinada en el escrito de fs. 2, se medirán 7.500 metros con rumbo Norte 43º Este, para encontrar el vértice Sud - Oeste de un cuadrado de 1.000 metros por 1.000 metros con rumbo Norte. PERTENENCIA "EL HORNERO N.º 2". Del vértice Nor - Oeste de la pertenencia "El Hornero N.º 1" se medirán 1.000 metros al Norte para encontrar el vértice Nor - Oeste de un cuadrado formándose así la pertenencia. II — Por tanto pido a U. S.: 1.º) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en la forma y por el término de ley. 2.º) Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el terreno. 3.º) Pase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente de acuerdo al art. 1º del Decreto 1825—H de enero 21 de 1944. 4.º) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones conforme al art. 236 del Código de Minería. Será Justicia. J. C. Uriburu. Recibido en mi oficina hoy Agosto ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta y cinco. Conste. Figueroa. — Salta 14 de Agosto de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 23 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "El Hornero" Expte. 1413—A, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de borato, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82 y 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescriptos en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Al 3.º y 4.º punto, se proveerá en su oportunidad. No tífíquese y repóngase el papel. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 28 de 1945 — 550 palabras \$ 95. Publicar días: 29 de Agosto 8 y 20 de Setiembre

Horacio B. Figueroa
Escribano

to, el que en su parte pertinente y su proveído, dicen así: Sr. Director Gral. de Minas: JUAN CARLOS URIBURU, por la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. en el expediente de la mina de borax N.º 1412-A — "EL AGUILA", a U. S. digo: — I— Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con los arts. 231, 232 y demás concordantes de este Código, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias, cien hectáreas cada una, ubicadas en el Salto de Rincón, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo a la siguiente descripción: PERTENENCIA N.º 1 — Partiendo del vértice de la Isla Seca determinada en el escrito de fs. 2 se medirán 5.000 metros con rumbo Norte 36º Este para encontrar el esquinero Sud-Oeste de un cuadrado de 1.000 metros Norte 40º Este por 1.000 metros. — PERTENENCIA "EL AGUILA N.º 2" El esquinero Sud-Este de la pertenencia "El Aguila N.º 1" se formará un cuadrado de 1.000 metros Norte 40º Este - por 1000 mts. Sud 50º Este. Todo conforme al croquis que en duplicado acompaño. - II - Por tanto, pido a U. S.: 1º) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en la forma y por el término de Ley. 2º) Notifique al Sr. Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el terreno. 3º) Pase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente de acuerdo con el art. 1º del Decreto 1825-H de enero de 1944. 4º) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones conforme al art. 236 del Código de Minería. Será Justicia — J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy Agosto ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta y cinco. Conste. — HORACIO B. FIGUEROA. — Salta 14 de Agosto de 1945. — Y Visto: El escrito que antecede — fs. 17 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "El Aguila" — Exp. 1412-A, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de borato, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82 y 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 3º y 4º punto, se proveerá en su oportunidad. Notifíquese y repóngase el papel. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí. — HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 28 de 1945. 541 palabras: \$ 93.20.

Publicar días 29 de Agosto, 8 y 20]9]45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N.º 1134 — En la ciudad de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores don Angel Francisco Berreta, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nelda Cappella de 27

(veintisiete) años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número mil ciento setenta y uno de la ciudad de Córdoba, que firma, "Angel F. Berretta" quien concurre por sí y en representación de la sociedad colectiva que gira en la mencionada ciudad de Córdoba bajo el rubro de "Berretta Hnos.", de la cual es socio y tiene el uso de la firma social, según lo acredita con el contrato social cuyas partes pertinentes textualmente dicen así: "Sociedad constituida por escritura de once de Julio de mil novecientos veintinueve, pasada ante escribano de esta ciudad Don José Casermeiro adscripto al registro ciento doce, cuya escritura en testimonio fué inscripta en Registro Público de Comercio, libro de contratos, bajo el número doscientos noventa y uno, folio trescientos ochenta y ocho, tomo quinto y en la matrícula de comerciantes bajo el número trescientos ocho, folio doscientos cuarenta, tomo segundo ambos con fecha treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, procediendo a transcribirse a continuación la parte pertinente del mismo, que dice así: "**COPIA:** Escritura número ciento cuarenta; En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, ante mí Escribano Público, adscripto al Registro ciento doce a cargo de mí colega Don Luis H. Novillo y testigos al final nombrados, comparecieron por una parte el señor Cayetano Plácido Berretta, firma "Cayetano F. Berretta" italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento treinta; por otra parte el señor José Arcangel Berretta argentino, casado también en primeras nupcias que firma "José A. Berretta" domiciliado en calle Pringles número ciento diez y nueve; y por otra parte el señor Francisco Angel Berretta que firma "Angel F. Berretta, soltero, argentino con domicilio en la calle Sucre número trescientos noventa y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto a quienes conozco, doy fe... Que: los tres comparecientes han convenido en constituir una sociedad colectiva y llevándolo a efecto vienen a formalizar el contrato con arreglo a las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los señores Cayetano Plácido Berretta, José Arcangel Berretta y Francisco Angel Berretta, constituyen desde luego una sociedad colectiva para la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de maderas de todas las clases cuyos únicos socios solidarios serán los señores contratantes. **SEGUNDO:** La sociedad girará con el carácter de mercantil bajo la razón social de "Berretta Hnos.", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad, en el Boulevard Ocampo número doscientos sesenta y seis. **CUARTO:** La sociedad que se constituye es por tiempo indeterminado, su existencia comienza el veintiocho de febrero próximo pasado, fecha a la que retrotraen las operaciones de la misma. ... **SEXTO:** La Dirección y Administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán también el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Ajustar

locaciones de servicio, comprar y vender mercadería... otorgar recibos y cartas de pagos, ... cobrar y pagar cuentas activas y pasivas, ... Las facultades expresadas son solamente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá practicar cualquier acto, negocio o diligencia, aunque no esté comprendido en el detalle anterior siempre que así convenga a sus intereses... Cayetano P. Berretta. - J. A. Berretta. - Angel F. Berretta. Tgo: R. S. Gómez. - Tgo: J. Amuchástegui. Ante mí: José Casermeiro. Hay un sello y una estampilla. **ES COPIA FIEL.** ... don Manuel F. Toriño, chileno, de cuarentiseis años de edad, domiciliado en Urundel, F. C. Estado, que firma F. Toriño; don Gustavo Rivetti, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, que firma "G. Rivetti"; y Don Tomás Curá, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle Meyer Pellegrini ciento diez y ocho de esta ciudad; y los comparecientes señores Angel Francisco Berretta, en el carácter que concurre, Manuel F. Toriño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá **DIJERON:** Que vienen por el presente acto a formalizar el contrato social respectivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — **Artículo Primero:** A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro queda constituida entre los señores Angel Francisco Berretta, Manuel F. Toriño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RIVETTI & CIA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta ciudad actualmente en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otros puntos de la República, siempre que así lo resuelvan los socios por voto de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social. — **Artículo Segundo:** La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de modo que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la prórroga de la sociedad se opera si tres meses antes de vencer los tres años algunos de los socios no manifiesta en forma fehaciente su determinación de disolverla. — **Artículo Tercero:** El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de bosques y a la compraventa de madera en bruto y aserradas como asimismo a todas las actividades relacionadas en dicha explotación, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y moviliarias que tengan relación con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la entidad, y muy especialmente para la explotación del Bosque existente en la finca denominada "Abra Grande", de propiedad de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, en base al contrato a que se hace referencia en el artículo siguiente. — **Artículo Cuarto:** Los señores Gustavo Rivetti y Berretta Hnos. ceden a la sociedad que por este acto se constituye y con la sola limitación que se menciona en el artículo octavo todos sus derechos emergentes del contrato que tienen celebrado con la Compañía San Pablo de Fabricación de

Azúcar S. A., firmado en la ciudad de Tucumán con fecha doce de Julio del corriente año en virtud del cual el señor Rivetti se compromete a explotar la madera de la finca "Abra Grande" antes mencionada, cuya madera debe entregar a la citada compañía en las playas de Orán al precio y condiciones estipuladas en dicho contrato y los señores Berretta Hnos., a su vez se obligan a comprar a la misma compañía dicha madera, también al precio y condiciones allí estipuladas. Todos los socios conocen debidamente dicho contrato y lo aceptan para la sociedad, quedando obligada ésta, a cumplirlo en todas sus cláusulas. **Artículo Quinto:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta y dos mil pesos nacionales dividido en cincuenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportada por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Berretta Hnos., veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales; el señor Manuel F. Toriño, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales, el señor Gustavo Rivetti, una cuota, o sea, un mil pesos nacionales, y el señor Tomás Curá, una cuota o sea, un mil pesos nacionales, cuyos importes ingresan íntegramente a la sociedad. — **Artículo Sexto:** Anualmente, el treinta y uno de octubre, se efectuarán balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para los señores Berretta Hnos., y el cuarenta por ciento restante deberá ser dividido en tres partes iguales, uno para cada uno de los otros tres socios señores Manuel F. Toriño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá. De las utilidades netas resultantes en cada balance anual y que correspondan a los socios señores M. F. Toriño, G. Rivetti y Tomás Curá, estos solo retirarán el cincuenta por ciento de su valor, quedando el cincuenta por ciento restante para engrosar el capital social. Los socios señores Berretta Hnos., aportarán con una suma igual a la que dejan cada uno de los otros tres socios, con el mismo fin. — **Artículo Séptimo:** Si un balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta y se procederá de inmediato a su liquidación en la forma y por los socios o terceros que se designen por mayoría de capitales en sus dos terceras partes. — **Artículo Octavo:** Para facilitar el desarrollo de las operaciones sociales y hasta tanto la sociedad pueda desenvolverse con sus propios recursos, los señores Berretta Hnos., adelantarán a la misma hasta la suma de ochenta mil pesos nacionales, sin cargo alguno. Mientras subsistan estos adelantos, la venta de madera que debe hacer la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., a la Sociedad Berretta Hnos., según el contrato relacionado con el artículo tercero se seguirá haciendo a Berretta Hnos., y sus reventas a terceros se hará también, a nombre de esta firma, debiendo administrar esas operaciones, contabilizarlas en sus libros y adjudicarse sus resultados económicos, ganancias o pérdidas a la sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia queda excluida de la cesión mencionada en el artículo cuatro que Berretta Hnos., hacen a la nueva sociedad todo lo relativo a estas operaciones, mientras subsistan los adelantos de fondos a que se hacen referencia. — **Artículo Noveno:** Los socios

Gustavo Rivetti y Tomás Curá podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, de cuyo importe se les cargará a sus respectivas cuentas particulares, trescientos pesos y cien pesos como sueldo. **Artículo Décimo:** La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes que por este acto se designan para dichos cargos, señores Gustavo Rivetti y Tomás Curá, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarlo en todos los actos y negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos a títulos gratuitos ni en fianzas a favor de terceros ni en negocios o asuntos extraños a la sociedad. Los actos de administración confiados a los socios gerentes son sin ninguna limitación, dentro de los fines y objeto de la sociedad fijados en el artículo número tres de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo, entre otros, realizar toda operación de compra venta o adquisición de bienes muebles y semimovientes y enajenarlos; giro, endoso, aceptación, descuento y negociación de cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás títulos de créditos o documentos comerciales; constituir y aceptar garantías prendarias de cualquier clase; constituir depósitos de dineros y valores de todas clases en los Bancos de esta ciudad o de cualquier punto de la República, extraerlos, obtener dinero en préstamos de particulares y de las instituciones bancarias oficiales o privadas, realizar toda gestión judicial o administrativa entre los poderes públicos en que la sociedad tenga interés otorgando al efecto los poderes necesarios. — **Artículo Undécimo:** El socio gerente señor Gustavo Rivetti tendrá a su cargo la parte administrativa de la gestión social, debiendo llevar la contabilidad de la sociedad con las responsabilidades que imponen las leyes respectivas y tendrán el uso de la firma para las operaciones bancarias y correspondencias. El señor Tomás Curá se ocupará de los trabajos de bosques. Ambos se dedicarán exclusivamente a las actividades de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo. — **Artículo Duodécimo:** Todo convenio o contrato a celebrarse con contratistas como asimismo los cambios de forma de trabajo o del personal principal, deberán ser consultados previamente a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta. Igualmente deberá hacerse esta consulta previa a dichos socios, en todo cuanto respecta a la intensificación o disminución de la explotación como así también en forma periódica — cada quince días — sobre los precios de ventas de madera y cada vez que se debe realizarse una venta de importancia. Mensualmente debe enviarse a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., copias de planilla de entrada, y salidas de maderas, de gastos y del movimiento de caja, como así también informes periódicos a cerca de la marcha de los trabajos. **Artículo Décimo Tercero:** Los socios Berretta Hnos. y Manuel F. Toraño, tienen derecho conjuntamente o por separado a intervenir en la administración de la sociedad cuando lo juzguen oportuno, revisar la contabilidad y conjuntamente tomar aquellas medidas que consideren necesarias para la mejor marcha de los

negocios sociales, incluso remover a los gerentes y designar su reemplazante. — **Artículo Décimo Cuarto:** Si los señores Berretta Hnos., se dispusieran a aserrar maderas en Orán la Sociedad se obliga con preferencia a proveerles de las maderas en la siguiente proporción en Vigas y rollizos: ciento cincuenta metros cúbicos de cedro en la proporción del cincuenta por ciento en vigas y cincuenta por ciento en rollizos, diez metros cúbicos de roble en vigas, diez metros cúbicos de tupa colorada en vigas, diez metros cúbicos de lapacho en vigas y veinte metros cúbicos de quina en vigas y rollizos. Los señores Berretta Hnos., pagarán a la Sociedad por estas maderas los precios de compra a la Compañía San Pablo de Fabricación de azúcar S. A. recargados en un veinticinco por ciento en las vigas y un veinte por ciento en los rollizos. La medición será la que haya hecho la Compañía San Pablo al entregar la madera. — **Artículo Décimo Quinto:** Si los señores Berretta Hnos., obtuvieran licitaciones para la provisión de madera a los Ferrocarriles del Estado, Ministerio de Obras Públicas de la Nación u otras reparticiones públicas en las cuales se hayan inscripto como proveedores o se inscriban en el futuro, la sociedad se obliga a entregar toda la madera necesaria para cumplir dichos contratos a los precios y condiciones convenidas con dichas reparticiones y que previamente fueron consultados con la sociedad. — **Artículo Décimo Sexto:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno cualquiera de los gerentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, excepto para aquellos casos en que la Ley determine otra cosa y el que se determina en el artículo primero. De estas reuniones y sus resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que serán firmadas por todos los concurrentes. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad no se disolverá, por muerte, separación, interdicción, o quiebra de una o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera o todos los administradores designados en este acto o posteriormente. Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de capitales, podrán resolver dentro del plazo de treinta días: a) La disolución social, b) La continuación de los negocios sociales abonando al contado a los herederos o representantes del mismo, al haber que le correspondiera como saldo de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance general practicado hasta ese momento si no hubiesen transcurrido cuatro meses desde su fecha, y en caso contrario, el que se practicare de inmediato, deducidas las sumas que el socio adeudare a la sociedad por cualquier concepto; las existencias de madera deberán considerarse al precio de costo, y las de muebles y útiles, al del último balance con el descuento de práctica. En ningún caso se reconocerán indemnizaciones de ninguna naturaleza. c) Incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del socio fallecido que así lo deseen, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombrasen, la representación legal de los demás, sin derecho de administración. **Artículo Décimo Octavo:** Si alguno de los socios no llenara su cometido de conformidad con las fun-

ciones que les hubieran fijado, podrá la sociedad disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación con el voto de los socios que represente mayoría de capital. Con la misma mayoría la sociedad podrá adjudicar las cuotas del socio saliente entre el resto de los socios y en la proporción de sus aportes, abonándole al contado al socio saliente el haber que le corresponda, de acuerdo con el último balance practicado y previa deducción de cualquier suma de dinero que debiere por cualquier concepto a la sociedad. En este caso y una vez realizado el balance general anual del ejercicio que estaba en curso al tiempo de la separación, se liquidarán las utilidades, si las hubiera, de las partes correspondientes a las cuotas del socio que se retira, proporcionalmente hasta la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho a efectuar el primer pago, de retener un diez por ciento de la suma que le corresponde percibir al socio saliente hasta que se practique el próximo balance que siga a su separación para responder a posibles pérdidas. Si se produjesen desavenencias entre los socios que dificultasen la marcha normal de la sociedad, o si alguno pretendiese disolverla por acción entablada ante los tribunales; quedan facultados los socios... Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., para comprar cualquiera de ellos, separada o conjuntamente, la parte del socio desavenido o que hubiese promovido la demanda judicial. En tal caso la liquidación de la parte de capital y utilidades que pueda corresponder al socio saliente, le será reintegrada en la misma forma fijada precedentemente. **Artículo Décimo Noveno:** Todos los casos no previstos en este contrato o cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, serán resueltos siempre por la mayoría de capitales en sus dos terceras partes. **Artículo Vigésimo:** Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para realizar todos los actos necesarios para la inscripción y publicación del presente contrato y demás trámites necesarios para el funcionamiento regular de la sociedad.

En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut-supra.

P. Toraño. — Angel F. Berretta. T. Curá. — G. Rivetti.

El estampillado de Ley va en el original

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al Folio 75, Asiento N.º 1668, del Libro N.º 23 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Julio de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

3145 palabras \$ 377.40.

e|20|9|45 — v|25|9|45

COMUNICADO DE PRENSA

N.º 1137 — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — SESIONO EL DIRECTORIO. El 14 del actual sesionó el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social presidido por el Dr. Roberto V. Palmieri y actuando como Secretario General el señor D. Juan Manuel Acosta y Lara.

En esta sesión se resolvieron 755 expedientes sobre jubilaciones, indemnizaciones, pensiones,

préstamos hipotecarios, préstamos personales, beneficios y asuntos varios, distribuidos entre las diversas Secciones de la siguiente forma: 122 a la Sección - Ley 10.650; (Ferrovianos); 47 al Hogar Ferroviario; 118 a la Sección - Ley 11.110 (Empresas Particulares); 12 a la Sección - Ley 12.581 (Periodistas); 7 a la Sección - Ley 11.575 (Bancarios); 379 a la Sección - Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) y 70 a la Sección - Ley 4.349 (Civil y Riesgos).

La Subsecretaría de Inversiones, informa que en la sesión que realizó el Directorio el 7 del corriente, se acordaron numerosos préstamos hipotecarios por una suma total de \$ 479.697 de los que corresponden, a la Sección Ley 10.650, \$ 342.000.—; a la Sección - Ley 11.575, \$ 71.407.—; y a la Sección - Ley 11.110 \$ 66.220.—.

En el último mes la Subsecretaría de Seguros Sociales según los riesgos ha acordado por disposición del Directorio, 1.570 subsidios de maternidad.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1105 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSE MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945 **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|8|9|45 - v|17|10|45.

Nº 1102 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCADIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría. Salta, Setiembre 5 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|6|9|45 — v|15|10|45

Nº 1098 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|4|9|45 — v|11|10|45

Nº 1097 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|4|9|45 — 11|10|45

Nº 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBAÑEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|3|9|45 — v|15|10|45

Nº 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|3|9|45 — v|15|10|45

Nº 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|25|8|45 — v|3|10|45

Nº 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ; RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el sus-

crito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. **Juan C. Zuviría** - Escribano Secretario. Importe \$ 35.—. e|22|8|45 — v| 29|9|45

Nº 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|21|8|45 - v|28|9|45.

Nº 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario. \$ 35.—. e|20|8|945 — v|27|9|945

Nº 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señalanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. Importe \$ 35.—. e|13|8|45 — v|22|9|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1124 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese información ofrecida, a cuyo efecto oficiase al señor Juez de Pas P. o S. de La Viña; e igualmente oficiase a la Dirección G. de Catastro de la Pro-

vincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11 de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|19|9|45 — v|24|10|45

VENTA DE NEGOCIOS

No. 1136 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional 11.867 se hace saber que ante el suscripto se tramita la venta del negocio "La Selva - Depósito de Carbón y Leña" ubicado en Salta, calle Dean Funes N.º 882, que don Juan Durán vende a don Juan José Traversi. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Mitre 135 — Salta.

Importe \$ 35.—

e|20 — v|25|9|45

CITACION A JUICIO

Nº 1107 — CITACION — MANUEL LOPEZ SANABRIA Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto, Jacinto, Valentín, Eusebia y Lina Calisaya, o sus sucesores, para que contesten demanda tomando intervención, en juicio promovido por Carlota Zemborain, por división condominio finca "El Candado" situada Quebrada del Toro, Rosario de Lerma, limitada: Norte, Chorrillos Sucesión Juan Marcos Rivera; Sud, Sauces, Eugenio Serapio; Este, finca Gobierno Nacional antes Mariano Linares; y Oeste, río del Toro, bajo apercibimiento nombrarles defensor, señalándose lunes y martes o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaria. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

101 palabras: \$ 18.20 — e|8|9|45 - v|4|10|45.

REMATES JUDICIALES

No. 1130 — POR CARLOS DE LOS RIOS. — Mercaderías de Almacén, Ferrería, Zapatería y Ropería, y Muebles y Útiles. JUDICIAL. — SIN BASE. — El 26 de Setiembre de 1945, a las 14 horas en el pueblo de LUMBRERAS, donde estará mi bandera, por orden del Liquidador de la Quiebra de José Juncosa, remataré sin base, al contado, todas las existencias consistentes en: MERCADERIAS \$ 4.488. 11. — MUEBLES Y UTILES \$ 181.70. Podrán revisarse estos bienes desde el 23 hasta el día fijado para el remate. Comisión a cargo del comprador. Por detalles ver inventario en mi escritorio, calle Buenos Aires N.º 12. — CARLOS DE LOS RIOS.

Importe \$ 10.—

e|19|9|45 — v|26|9|45

No. 1103 — REMATE JUDICIAL - POR ANTONIO FORCADA — De la finca Icuarenda o Santa María, por la base de \$ 2.250 al contado.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé el día 20 de setiembre a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, el siguiente inmueble adjudicado a la hijuela de costas del juicio sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes. La finca denominada Icuarenda o Santa María o Buena Vista, ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, con extensión de media legua de frente por una legua de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, sucesión de Romualdo Montes; Sud, herederos de Pedro Barroso; Este, con sucesión de don Luis de los Ríos y Oeste, con el río Itiyuro.

BASE \$ 2.500, AL CONTADO. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 20.—

e |6|9|45 — v|20|9|45

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo. — A realizarse el día 3 de Octubre próximo y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Enero de 1945 y vencidas hasta el 30 de Junio inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 25 de Setiembre inclusive; después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 29 de Setiembre, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24 de Setiembre de 1945. —

EL GERENTE

110 palabras: \$ 19.80 — e|18|9|45 - v|3|10|45.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 1122 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA: — Llámase a licitación para la construcción de un pabellón para encarcamiento de encausados en Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 7.395.60 m/nacional.

La documentación correspondiente puede retirarse de Dirección Gral. de Rentas, previo pago de \$ 5.—

Las propuestas se abrirán en Sección Arquitectura de la Provincia el día 27 del corriente a horas 11.

Salta, Setiembre 12 de 1945.

Arq. Alberto Horteloup. - Jefe Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria.

80 palabras: \$ 9.60.

e|18|9|45 — v|27|9|45

ASAMBLEAS

No. 1128 — "La Regional". — Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA. De acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17

horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.